

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: LSP. 2021-00365

NOTIFICADO POR ESTADO No. 24 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022.

Mediante documento allegado por las partes el 26 de agosto de 2021, denominado "CONTRATO DE TRANSACCIÓN" (archivo N° 23), manifestaron que *"...han decidido transigir de manera definitiva la totalidad de las pretensiones..."*.

No obstante lo anterior y como quiera que en dicho instrumento solicitan que *"...el juzgado le asigne al demandante la porción de lo que le corresponde o le llegare a corresponder dentro del trámite de la liquidación..."* y manifiestan que *"...como quiera que se trata de un proceso de liquidación, donde el juzgado puede citar a los posibles acreedores de la sociedad, y a las partes, a asistir a alguna audiencia, las partes...aún después de haber suscrito y cumplido este contrato de transacción, están obligados a concurrir por mandato legal al proceso, hasta que se profiera el fallo que ponga fin al proceso liquidatorio..."*, manifestaciones que no resultan del todo precisas, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a los extremos procesales para que en el término de cinco (5) días, procedan a aclarar si lo pretendido con el contrato de transacción, es la terminación definitiva del proceso, en cuyo caso deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 902 de 1988; de lo contrario, indicar de manera concreta, el objeto del acuerdo al que llegaron.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

SEGUNDO: SUSPENDER por ahora, la audiencia de inventarios y avalúos fijada para el próximo 15 de febrero de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.

TERCERO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a través del mecanismo más expedito y eficaz. Por secretaría procédase como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8f036f9fc4f66498f1167dfa959d250f2dfc9b8734c92fba0406493ada0766**
Documento generado en 11/02/2022 11:55:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**